

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 091-2026-MPMN

Moquegua, 18 de Junio de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 17-06-2026, Dictamen N° 06-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, con Registro N° 107948, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, a través del Oficio N° 762-2026-A/MDSA, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse para la gestión del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION



DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PTAR OMO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" (CUI 2396788). El objetivo central del presente convenio es que su representada, en su calidad de titular de la competencia del servicio, delegue formalmente las facultades y atribuciones específicas y otros a la Municipalidad Distrital de San Antonio, permitiendo el desarrollo de las acciones necesarias dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, con el Informe N° 0809-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 27/05/2026, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite documentación técnica para continuidad de trámite de convenio específico - PTAR OMO, precisando que mediante Informe N°0978-2025-SEI-GIP-GM/MPMN, la Subgerencia de Estudios de Inversiones remite los informes técnicos emitidos por el coordinador del proyecto y Unidad Formuladora, concluyendo que es factible delegar facultades y efectuar la transferencia de la Unidad Formuladora – UF del proyecto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de la propuesta de convenio específico de cooperación interinstitucional entre entidades;

Que, a través del Informe N° 428-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 28/05/2026, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, concluye que la propuesta de Convenio Específico remitida por la Municipalidad Distrital de San Antonio es TÉCNICAMENTE FACTIBLE y normativamente viable. Cumple de forma estricta con las pautas fijadas en el Acta de Acuerdos Previos del 04 de febrero de 2026 y no vulnera directiva alguna del Sistema Nacional de Programación Multianual. Resultando pertinente la continuidad del trámite relacionado al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional vinculado al Proyecto de Inversión con CUI N.º 2396788, el proyecto mantiene vigente su finalidad pública orientada a mejorar el servicio de tratamiento de aguas residuales y continuar al cierre de brechas de infraestructura pública sanitaria;

Que, mediante el Informe Legal N° 599-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08/06/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta al Pleno del Concejo Municipal el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROYECTO PTAR OMO" (...);

Que, mediante el Dictamen N° 06-2026-COIPSLoyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la Autorización para la suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROYECTO PTAR OMO" que tiene por objeto delegar facultades y atribuciones específicas a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a efectos que esta asuma competencias funcionales vinculadas a la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y gestión operativa del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en el PTAR OMO, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con CUI N° 2396788, comprendiendo las fases de formulación, evaluación, ejecución y gestión del financiamiento, conforme al marco normativo de Invierte.pe;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 17 de Junio del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR, la suscripción del convenio denominado: "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO", que tiene por objeto delegar facultades y atribuciones específicas a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a efectos que esta asuma competencias funcionales vinculadas a la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Gestión Operativa del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales en el PTAR OMO, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con CUI N° 2396788".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE